



RESOLUCION EXENTA N° 015/1394

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
OBRAS ENTRE JUNJI Y VÍCTOR  
DARÍO DÍAZ ROJAS.

LA SERENA, 30 DE OCTUBRE DE 2012.

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de Julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1319, de 11 de Septiembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "Obras Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol de la comuna de Ovalle", a la empresa contratista **VÍCTOR DARÍO DIAZ ROJAS**, representada legalmente por don **VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS**.

3° Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol de la comuna de Ovalle, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1333, de fecha 24.09.2012.

4° Que, con fecha 29 de octubre de 2012, se suscribió una modificación al contrato de ejecución de obras precedentemente señalado.

5° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébese la modificación al contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa contratista Víctor Darío Díaz Rojas, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

#### **“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS.**

En la ciudad de La Serena, a 29 de Octubre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “**la JUNJI**”, y la empresa contratista **VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS**, representada legalmente por don **VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 6.520.092-9, ambos domiciliados en pasaje Ramón Rengifo N° 51 sector Parte Alta, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 24 de Septiembre de 2012, se firmó un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y don Víctor Darío Díaz Rojas, para la ejecución de la obra denominada “**OBRAS CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL RAYITO DE SOL DE LA COMUNA DE OVALLE**”, por un monto total de **\$54.564.654 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS)** IVA Incluido.

**SEGUNDO:** Que, atendido a un error involuntario señalado en las Bases Administrativas que dan origen al presente contrato, se hace necesario reemplazar la cláusula quinta del texto original por la siguiente:

“**QUINTO:** Por cada día hábil de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento”.

**TERCERO:** En lo no modificado por la presente modificación de contrato, rige plenamente el contrato de fecha 24 de septiembre de 2012.

CUARTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/109, de fecha 04 de Julio de 2012.-

Por su parte, la empresa contratista VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS, representada legalmente por don VÍCTOR DARÍO DÍAZ ROJAS, cédula nacional de identidad N° 6.520.092-9.

QUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**



**JLLT/PPA/ppa:**

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.